

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO

Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa
**COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE
SALUD PICHINCHA, ENCARGADA
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 288 de la norma constitucional, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados)”*.;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación*

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

nacional” .;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23 señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad” .;*

Que, el artículo 24 ibídem dispone: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior” .;*

Que, el artículo 27 de la Ley ibídem dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado” .;*

Que, el artículo 46 de la LOSNCP establece: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento” .;*

Que, el artículo 44, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece acerca de la determinación de la necesidad, manifiesta: *“Determinación de la necesidad.-La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.” .;*

Que, el artículo 54, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca de la Certificación de disponibilidad de fondos, manifiesta: *“Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las*

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el artículo 174 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud.-Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos: 1. Catálogo electrónico: las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud adquirirán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para el abastecimiento de cada establecimiento que conforma la Red Pública Integral de Salud; 2. Externalización de farmacias: las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensarán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento; y, 3. Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud de forma excepcional y conforme las disposiciones contenidas en este Reglamento, podrán adquirir los fármacos y bienes estratégicos en salud a través de otros procedimientos”;*

Que, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 dentro de las Normas Generales para el Régimen Especial *“art. 377.- Identificación en el PAC.- Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el numeral 28 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, define la Fase preparatoria como: *“(...)-Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia -TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios; obtención del informe de pertinencia y favorabilidad, emitido por la Contraloría General del Estado; elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, inciso primero establece: *“El IESS*

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”;

Que, mediante Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2022-033-RA de 17 de agosto de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delega la facultad de autorizar el inicio de gasto de los procesos de contratación, entre otros, a los Coordinadores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud, dentro de su jurisdicción territorial, la facultad correspondiente a la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los proceso de emergencia, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado por la dirección general para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificada por la autoridad sanitaria nacional, por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del presupuesto inicial del estado, de cada ejercicio económico, que para este año equivale a 6779.946,95;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, se reformó el **artículo 75** del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su par te pertinente estipula: “*Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizaran los siguientes procedimientos: (...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;*”.

Que, el decreto precitado incluye en el **artículo 85** de la Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “**ACÁPITE IV ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.** 1.- *Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación)*” **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.** - *En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, los subsistemas que conforman la Red Pública Integral de Salud, deberán remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional el plan para la implementación de la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional. //*
El plan de externalización de farmacias de cada subsistema deberá implementarse en su

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

fase inicial en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de su presentación ante la Autoridad Sanitaria Nacional; esta implementación se podrá realizar de forma progresiva según el cronograma establecido para el efecto por cada subsistema. Este procedimiento deberá culminar en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una la Reforma al artículo 85 del RLOSNCP”, que indica: “*Artículo 1.- En el artículo 85 de la SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD.”, del CAPÍTULO VII “REGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III -”DE LOS PROCEDIMIENTOS” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustitúyase el numeral 8 por el siguiente texto: “8.- “Los precios de los fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa, serán definidos de acuerdo al precio establecido en el catálogo electrónico producto del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, conforme lo dispuesto en la sección II “adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud”, del capítulo VII “Régimen Especial” del título III “de los procedimientos”. Al precio establecido en el catálogo electrónico se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos, a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos. En caso de que el fármaco o bien estratégico en salud no se encuentre catalogado. El precio será el fijado dentro del presupuesto referencial obtenido para el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre el cual no se considerará valor adicional por concepto de costos operativos referido en el párrafo anterior. Dicho precio se mantendrá por el plazo máximo de 90 días adicionales contados a partir de la fecha en que el Servicio Nacional de Contratación Pública suscriba los Convenios Marco del fármaco o bien estratégico en salud correspondiente, plazo luego del cual, el precio se deberá ajustar al establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bienes estratégicos en salud, al cual se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos. En caso de que una unidad de salud cuente con un precio más bajo establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bien estratégico en salud, notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que realice las respectivas mejoras de condiciones de acuerdo a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA. - *Hasta que el ente Rector de la Salud cuente con los informes y análisis de costos operativos a los que se refiere el artículo I de este Decreto Ejecutivo por el que se reforma el numeral 8 del artículo 85 de la SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD”, del CAPÍTULO VII “RÉGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III “DE LOS*

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

PROCEDIMIENTOS” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el porcentaje adicional por concepto de costos operativos será del 5% del valor total de los bienes dispensados por el suscriptor del convenio. SEGUNDA. - Los Convenios de Adhesión suscritos hasta la fecha, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Ejecutivo; para lo cual las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud, suscribirán los Convenios modificatorios a fin de incluir la reforma del presente Decreto Ejecutivo e incorporar el porcentaje adicional del 5% por costos operativos conforme la Disposición Transitoria Primera. TERCERA. - El porcentaje adicional por concepto de costos operativos que determine el ente Rector de la Salud, registrará para los convenios que se suscriban a partir de la fecha de fijación de dicho porcentaje.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial 00049-2022 de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento para la Gestión del Suministro de Medicamentos y Dispositivos Médicos y Control Administrativo Financiero” que establece: “Art. 54.- Para la dispensación o entrega de medicamentos a pacientes ambulatorios, éstos deben haber sido atendidos previamente por un profesional prescriptor del establecimiento de salud, dicha intervención debe haber sido registrada en la historia clínica y generada la receta médica correspondiente. Tanto en las farmacias institucionales como en las farmacias externalizadas para la dispensación de medicamentos de atención ambulatoria, se realizará la atención farmacéutica conforme la normativa emitida para el efecto, y será responsabilidad del profesional farmacéutico, quien se asegurará que el paciente reciba la información necesaria para el uso correcto del medicamento; así como, la identificación de posibles problemas relacionados a medicamentos (PRM) o resultados negativos a la medicación (RNM), según la normativa vigente”.

Que, a través del Acuerdo Ministerial 00051-2022 de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional” que establece:

CAPÍTULO V DE LA DISPENSACIÓN Art.36.- Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión, deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable. Art. 38.- El profesional farmacéutico de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00052-2022, publicado en el Registro Oficial – Tercer Suplemento No. 29 de 25 de marzo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00064-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 41 de 12 de abril de 2022, se expide la *“REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;*

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00075-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 66 de 19 de mayo de 2022, se expide la *“REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;*

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00076-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 27 de mayo de 2022, se expide la *“REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00004-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 118 de 02 de agosto de 2022, se expide la *“CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUI AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;*

Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, para garantizar el acceso a medicamentos estableció: *“51. Existen muchas formas de lograr la prevención de la enfermedad y la promoción del ejercicio al derecho a la salud, una de ellas es través del acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente. La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.”;*

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Que, mediante oficio Nro. IESS-DG-2022-0439-OF de 03 de mayo de 2022, el Director del Seguro General de Salud individual y Familiar remite al MSP el Plan de implementación de farmacias externalizadas en las unidades de salud del Seguro General de Salud individual y Familiar.;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2604-M de 03 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar, solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, los lineamientos operativos para la implementación de la dispensación de medicamentos en farmacias externas.;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3294-M de 31 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar, solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, las directrices sobre el procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.;

Que, con oficio Nro. MSP-VAIS-2022-0079-O de 24 de junio de 2022, el Ministerio de Salud Pública, remite el listado de grupos de farmacias calificadas hasta la fecha, e informa que se reformará el modelo de convenio de adhesión obligatorio, incorporando la última reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, lo cual será puesto en conocimiento de los subsistemas de la RPIS de manera oportuna.;

Que, mediante memorando IESS-HCAM-GG-2022-2223-M de 01 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María José Flores – Gerente General HCAM, donde se ratifica la existencia del stock de bodega de los medicamentos requeridos a la fecha de la elaboración de la necesidad.;

Que, mediante Informe de Justificación de Necesidad de Servicios No. IESS-CPPSSP-GPSS-2022-0054 de fecha 26 de agosto de 2022, para la *"ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"*, elaborado por la Bqf. Miriam Jacqueline Tashintuña Muenala, Jefe de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, revisado por el Dr. Handy Paul Bastidas Delgado, Médico General, Gestión de Medicamentos-CPPSSP y aprobado por la Med. Reina Magdalena Huilca Siguenza, entonces Líder de Provisión de Servicios – CPPSSP; y, autorizado conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública por la Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa, en su calidad de Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, encargada, mediante sumilla

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

inserta en memorando Nro. IESS-CPPSSP-2022-10892-M.;

Que, mediante Certificación Catálogo Electrónico Nro. VCE-CPPSSP-019-2022 de 27 de agosto de 2022, suscrita por la Ing. Andrea Hinojosa Portilla, entonces Líder Encargada de Compras Públicas, certifica que el servicio de medicamentos de farmacia, NO consta en Catálogo Electrónico.

Que, con la Certificación PAC No. CPAC-CPPSSP-008-2022 de 26 de agosto de 2022, suscrita por el Ing. Christian Jaime Ulloa Robalino, donde certifica que la contratación de medicamentos de consulta externa dentro del portafolio para externalización determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional para el Hospital Carlos Andrade Marín perteneciente a la fase 1 del Proyecto de Implementación de Farmacias Externas, consta en el PAC del año 2022, por USD. 718.409,69 (Setecientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante memorandos Nro. IESS-CPPSSP-2021-11493-M y Nro. IESS-CPPSSP-2021-11493-M, con fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, encargada, pone en conocimiento el cambio en el equipo multidisciplinario, debido a la designación de la nueva Líder de Provisión de los Servicios de Salud Pichincha, la Dra. Laura Prisila Játiva Serrano;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2022, los servidores Bqf. Miriam Jacqueline Tashintuña Muenala, Jefe de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y el Ing. Wilmer Giovanni Erazo Chulde, Líder de la Fase Preparatoria HCAM, elaboran el estudio de mercado para la *"ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"*, documento revisado por el Med. Handy Paul Bastidas, Médico General, Gestión de Medicamentos-CPPSSP, Delgado; y, aprobado por la Dra. Laura Prisila Játiva Serrano, Líder de Provisión de los Servicios de Salud Pichincha -CPPSSP.

Que, mediante especificaciones técnicas, de 08 de septiembre de 2022, elaborado por la Bqf. Miriam Jacqueline Tashintuña Muenala, Jefe de la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, revisado por el Dr. Handy Paul Bastidas Delgado, Médico General, Gestión de Medicamentos-CPPSSP y aprobado por la Dra. Laura Prisila Játiva Serrano, Líder de Provisión de los Servicios de Salud Pichincha - CPPSSP; se evidencia los justificativos para realizar la *"ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"*;

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Que, con memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2022-2685-M, de 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. María José Flores Olmedo, Gerente General - Hospital De Especialidades Carlos Andrade Marín, encargada, remite la certificación presupuestaria No. 2028, correspondiente al ejercicio económico 2022, Código de Ítem de Partida Presupuestaria No. 530242, denominada “*Servicios de Almacenamiento - Control - Custodia Dispensación de Medicamentos - Materiales e Insumos Médicos y Otros*”, certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 994.850,98 (Novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitida el 08 de septiembre de 2022, registrado por Khaterine Marcela Chiriboga Tapia, Asistente Administrativo-Hospital Carlos Andrade Marín y aprobado por la Lic. Hilda Jacqueline Vivas Pérez, Jefe de la Unidad de Presupuesto del HCAM, para la contratación de “*ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL*”, cuyo remanente será liberado de no requerir dichos fondos, certificación No. 2022-2028-01 por el valor de USD 119.382,12 correspondiente al IVA, para el año 2022;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPPSSP-2022-11530-M, de 08 de septiembre de 2022, la Dra. Laura Prisila Játiva Serrano, Líder de Provisión de los Servicios de Salud Pichincha, solicitó a la Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, encargada, autorización de gasto e inicio del proceso para la “*ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL*”;

Que, a través de comentario “*AUTORIZADO, PROCEDER DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE*”, agregado el 08 de septiembre de 2022, en el sistema de gestión documental con relación al memorando Nro. IESS-CPPSSP-2022-11530-M, la Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, encargada, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2022-033-RA de 17 de agosto de 2022, autoriza el gasto e inicio del proceso para la “*ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPPSSP-2022-11531-M, de 08 de septiembre de 2022, la Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, encargada, solicitó al Ing. Carlos Esteban Rodas Serpa, Coordinador Provincial Administrativa Financiera Pichincha, el inicio de la etapa precontractual del proceso para la “*ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL*”;

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

En consecuencia, con la motivación expuesta, esta autoridad es competente para dar inicio a los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, para la *"ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"*, por tal motivo:

RESUELVE

Art. 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio de proceso de Régimen Especial signado con el código **RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022** cuyo objeto de contratación es la *"ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"*, por el monto de USD 718.409,69 (SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

Art. 2.- APROBAR las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y demás documentos preparatorios del proceso de Régimen Especial, para la *"ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"*.

Art. 3.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica responsables de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes, dentro de la etapa precontractual con las actividades que corresponden; para lo cual, se levantarán las respectivas actas o informes correspondientes, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Natalia Milliet Lozano Galarza, Coordinadora de Control de Calidad - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; como profesional designado por la máxima autoridad o su delegado/a, quien presidirá
- Alfonso Reyes Cruz, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; como delegado del área requirente
- Evelin Marçayata Fajardo, Farmacéutica - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; como profesional afín al objeto de contratación.

Art. 4.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y familiar, deberá efectuar la publicación de la presente resolución, convocatoria y demás documentos relevantes en la página institucional www.iess.gob.ec

Resolución Nro. IESS-CPPSSP-2022-0007-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. - Dado en el despacho de la Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargada.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Tatiana del Rocio Villafuerte Novoa
**COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE
SALUD PICHINCHA, ENCARGADA**

Copia:

Señora Especialista
Diana del Cisne Silva Vivanco
Líder del Área de Gestión Interna de Compras Públicas Pichincha

ds/cr